

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, dieciocho de junio del dos mil veintiuno

Auto No. 973

Proceso: Sucesión  
Demandante: María del Socorro Millán y otros  
Causante: Heriberto Millán Villafañe  
Radicado: 76-001-31-10-003-2012-00642-00

Visto el certificado de no deuda allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio del cual se autoriza la continuación del presente proceso, se dispondrá su incorporación para que obre y conste.

Por lo anterior, se correrá traslado del escrito partitivo allegado, a los interesados.

En virtud de lo anterior, el juzgado

#### RESUELVE:

1. **INCORPORAR** el certificado de no deuda allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
2. **CORRER** traslado a los interesados por el término de cinco (05) días del trabajo de partición de los bienes del causante Heriberto Millán Villafañe.
3. **FIJAR** a favor de la partidora Dra. María Cristina Ramírez Sarria, por concepto de honorarios, la suma de \$7.475.701, equivalente al 0,2% del valor total de los bienes objeto de la partición de acuerdo con el avalúo aprobado en el proceso, de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

#### NOTIFIQUESE

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.